



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SERVICIO N°1151.20.06.016-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacari (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-**CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS**, persona natural con cedula de ciudadanía No. 72.182.059 de Barranquilla con domicilio principal en CARRERA 28 No. 4B-40 de PALMIRA- VALLE, teléfono 317 325 5601; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el servicio que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE de **SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELES, AMPLIFICACIÓN CON EQUIPO DE SONIDO Y GRUPO MUSICAL, DETALLES ESPECIALES DE LOGÍSTICA (FLORES, AMBIENTACIÓN DE ESPACIOS) PARA LOS DISTINTOS EVENTOS CULTURALES QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá prestar el servicio a la Institución Educativa Contratante toda la logística necesaria para los eventos culturales que se describe en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes servicios:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ALQUILER SILLAS CON ESPALDAR	200	\$ 260.000
2	ALQUILER MESAS 0,60 X 0.80	50	\$ 500.000
3	ALQUILER MANTELES, SOBREMANTELES, VELOS	10	\$ 210.000
4	SUMINISTRO ARREGLOS FLORALES	2	\$ 140.000
5	SUMINISTRO DE AGUA Y REFRIGERIOS	200	\$ 1.800.000
2	PRESENTACIONES MUSICALES PARA ACTOS CULTURALES DE LOS ESTUDIANTES	2	\$ 700.000
VALOR TOTAL			\$ 3.610.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SERVICIO N°1151.20.06.016-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA/CTE (3.610.000) IVA** incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los servicios objeto del contrato deberán ser entregados en las sedes de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACIÓN: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de 28 días calendario del (7 de noviembre 2025 al 5 de diciembre de 2025), contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los servicios objeto del contrato en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCIÓN:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. GARANTÍAS:

Tipificación:

- ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SERVICIO N°1151.20.06.016-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS

todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 212020200901 EVENTOS CULTURALES según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 000040 del 06 de noviembre de 2025 y el registro presupuestal No. 000040 del 07 noviembre de 2025, expedidos por la contadora por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA/CTE (\$3.610.000) IVA INCLUIDO.**

DECIMA. SUSPENSIÓN: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del rector Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SERVICIO N°1151.20.06.016-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
CONTRATANTE

Original firmado

SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS
C.C. No. 72.182.059 de Barranquilla
CONTRATISTA

Original firmado